

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 9 de enero de 2025**

RES. EX. Nº **00069/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Productos Marinos, Provincia de Choapa, Caleta San Pedro, mediante carta de fecha 17 de diciembre de 2024, contenida en el expediente Nº 16.046 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) Nº 006/2025, de 03 de enero de 2024; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437, Nº 20.657 y Nº 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y los D.E. Nº 1.056 de 2007 y Nº 338 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas 3.569 de 2007, Nº 476 y Nº 3.365 de 2009, Nº 3.142 de 2010, Nº 977 y Nº 2.222 de 2011, Nº 1.773 de 2012, Nº 223 y Nº 2.484 de 2013, Nº 1.750 de 2015, Nº 2.869 de 2016 y Nº 747 de 2018, Nº 3.952 de 2019, Nº 1.530 de 2020, Nº E-2021-121 de 2021, Nº E-2022-373 de 2022 y Nº E-2023-792 de 2023, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2023-792 de 2023, de este origen, se aprobó el décimo primer informe de seguimiento del área de manejo denominada **Punta Penitente Sector B, Región de Coquimbo**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Productos Marinos, Provincia de Choapa, Caleta San Pedro, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) Nº 006/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-792 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Penitente Sector B, Región de Coquimbo**, individualizada en la letra b) del artículo 1° del Decreto Exento N° 1.056 de 2007, modificado por el Decreto Exento N° 338 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Productos Marinos, Provincia de Choapa, Caleta San Pedro, R.U.T. N° 65.057.750-7, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1.354, de 19 de octubre de 2001, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones sindicatocaletasanpedro@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/NVC

